

# BOLETÍN REGLAMENTARIO

No. DGAC-040/2009

FECHA: La Paz, 23 de Marzo de 2009

DE: Gral. Luis Trigo Antelo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ASUNTO: LICENCIAS AERONÁUTICAS

ALCANCE: PERSONAL AERONÁUTICO POSEEDOR DE LICENCIA

OBJETO: CAMBIO DE LICENCIAS – NUEVO FORMATO EN TARJETAS PVC

VIGENCIA: A PARTIR DEL 24-03-09

La Dirección General de Aeronáutica Civil dentro el ámbito de su competencia y en uso de sus específicas atribuciones, de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, la RAB 61, 63, 65 y 67, y con el objetivo de estandarizar el formato de las Licencias Aeronáuticas de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1 al Convenio de Aviación Civil Internacional, así como actualizar la base de datos personales, dispone lo siguiente:

1. En forma progresiva y de acuerdo al siguiente cronograma, hasta el 30-10-09, la DGAC procederá a efectuar el cambio de las actuales Licencias por nuevas en formato OACI y material PVC.

AEROSUR	TAB	BoA	LAB	AMAZONAS	AEROESTE	AEROCON
01 al 30-04-09	04 al 14-05-09	15 al 29-05-09	01 al 12-06-09	015 al 19-09-09	22 al 30-06-09	01 al 17-07-09

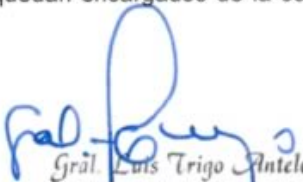
LA PAZ	SANTA CRUZ	TRINIDAD	RIBERALTA	SANTA ANA	COCHABAMBA	REZAGADOS
20 al 31-07-09	03 al 14-08-09	17 al 28-08-09	01 al 04-09-09	07 al 11-09-09	14 al 30-09-09	01 al 30-10-09

2. **El cambio de Licencia no tendrá costo alguno para el solicitante.**
3. Para tal efecto, el solicitante a una nueva Licencia deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Completar el Formulario PEL-CL2009 (actualiza datos personales)
  - b) Licencia anterior y certificado psicofisiológico vigente (entregar a la DGAC la Licencia actual al recibir la nueva Licencia).
  - c) Fotografía color (3x3) en formato digital de alta resolución con fondo blanco (en un memory flash) de preferencia con saco y corbata por tratarse de un Documento de uso Internacional, alternativamente la fotografía puede ser tomada en las oficinas de la DGAC.
  - d) Dirección y teléfono actual.
  - e) Fotocopia de las tres (3) últimas hojas de la Bitácora personal de vuelo – Piloto (RAB 61.45), la última hoja con el sello de legalización por la DGAC, de conformidad con el Boletín Reglamentario No. DGAC-070/2007 (si corresponde).
  - f) Fotocopia simple de su Carnet de Identidad con la firma aclaratoria del solicitante.
4. Los poseedores de Licencia pueden tramitar su cambio de Licencia en las Regionales o Sub Regionales de la DGAC, previa presentación de los requisitos del anterior numeral.
5. Paralelamente, a quienes soliciten una Licencia por primera vez, la DGAC les emitirá la Licencia en formato PVC.
6. El cronograma establecido no limita al poseedor de una Licencia a realizar su trámite antes del tiempo establecido
7. **Pasado el plazo establecido, las actuales Licencias no tendrán vigencia.**

Los Jefes Regionales y Sub Regionales quedan encargados de la coordinación con la Unidad PEL y la divulgación de la presente disposición.

Atentamente:

LTA/JPB/AOR.



Gral. Luis Trigo Antelo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil